



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 348/2019  
ACTOR: MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de María Elva Sierra Ramírez, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Petatlán, Guerrero.	<b>040460</b>

Documentales recibidas el veintiocho de noviembre pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer María Elva Sierra Ramírez, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Petatlán, Guerrero, en contra del Poder Ejecutivo Federal y Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que impugna lo siguiente:

**"A) LA DECLARACIÓN DE NO VIGENCIA DEL CONVENIO DE CONVENIO (sic) QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ 'SECRETARÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ERNESTO CORDERO ARROYO Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PETATLÁN, DEL ESTADO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ (sic) EL 'MUNICIPIO', REPRESENTADO POR LOS CC. JOSÉ ALBINO LACUNZA SANTOS, ALFREDO RIVERA MACIEL, Y LIC. FEDERICO GALEANA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, COMO CONSECUENCIA SU INVALIDEZ.**

**B) La actual orden de descuento de Participaciones Federales, e inminente retención de Participaciones Federales que puede realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Tesorería de la Federación, derivada de los oficios:**

- 351-A-DGPA-A-536 de fecha 21 de agosto de 2019, notificado al Ayuntamiento de Petatlán, Guerrero el día 28 de octubre de 2019
- 351-A-DGPA-A-630 de fecha 20 de septiembre de 2019, notificado al Ayuntamiento de Petatlán, Guerrero el día 21 de noviembre de 2019

Ambos signados por el C. Marco Rodrigo Munive Saldaña, Director de Administración de Participaciones e Ingresos Federales Coordinados de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**C) Como consecuencia se reclaman los intereses que se causen conforme a la tasa de recargos establecida por el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones, ello derivado de la entrega extemporánea de las participaciones federales."**

Al respecto, de la lectura de la demanda que da origen a este medio impugnativo se observa que existe **conexidad** entre la presente controversia

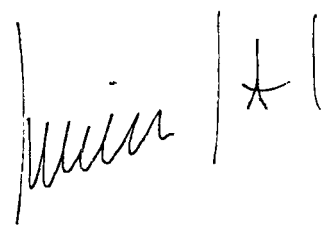
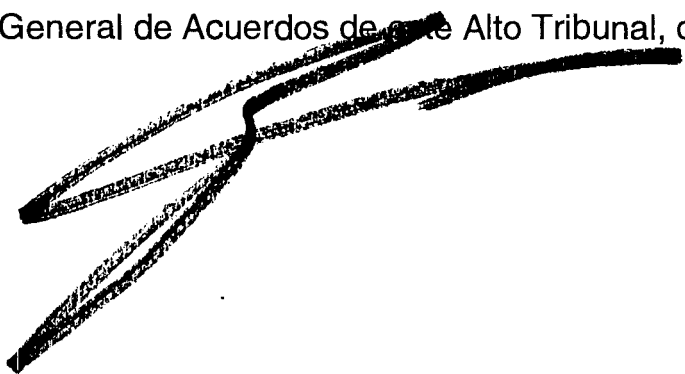
## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 348/2019

constitucional y la diversa **328/2019** promovida también por el Municipio de Petetlán, Guerrero, en tanto que en ambas se impugnan actos de contenido igual o similar.

Atento a lo anterior y toda vez que según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante proveído de treinta y uno de octubre del año en curso se designó \*\*\*\*\* , como instructor en la referida controversia constitucional, con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero<sup>2</sup>, en relación con el 88, fracción I, inciso d<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnesele este expediente por conexidad para que instruya el procedimiento respectivo.**

### Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



  
LAF/KPFR

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

<sup>3</sup> **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...)

d) Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y; (...).